



VISTOS:

El Proveído N° D1264-2022-GR.CAJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2022; El Oficio N° D312-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Oficio N° D1102-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 21 de setiembre de 2022; Oficio N° 261-2022-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RR.HH, de fecha 21 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Directiva N° 001-82-INAP, Directiva para la formulación del Presupuesto Análítico de Personal en las Entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, establece las normas para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de las Entidades del Sector Público; siendo el caso que, en el numeral 5.1 establece que, los Presupuestos Análíticos de Personal (PAP), son los documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la metas de los Sub programas, actividades y/o proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de



austeridad en vigencia; en tanto que, en el numeral 6.8, establece que, los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2012-GR.CAJ/P, de fecha 10 de abril de 2012, se aprobó la Directiva N° 03-2012-GR.CAJ-DRA/DP "Normas Complementarias para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, en las Entidades y Dependencias del Gobierno Regional Cajamarca";

Que, mediante Ordenanza Regional N° D7-2022-GR.CAJ-CR-SCR, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Unidad Ejecutora 407-1654 RED SALUD SAN IGNACIO;

Que, resulta necesario aprobar el Presupuesto Analítico de Personal de LA UNIDAD EJECUTORA 407-1654 SALUD SAN IGNACIO, del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, contenido en el anexo N° 02 - Cuadro de Costos y Cuadro de Costo Propuesta del Presupuesto Analítico de Personal año 2022, del Oficio N° 4038-2021-EF/53.06, de fecha 08 de setiembre de 2022, el cual constituye un documento de gestión institucional que contiene los cargo definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica de la Entidad;

Que, a través de Oficio N° 4038-2022-EF/53.06, de fecha 08 de setiembre de 2021; la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 202 de la UNIDAD EJECUTORA 410 – 1654 SALUD SAN IGNACIO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en el contexto técnico y jurídico acotado, mediante Oficio N° D312-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita al Despacho de la Gobernación Regional, la emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 407-1654 Salud San Ignacio, en el marco del Oficio N° 4038-2022-2021-EF/53.06, de fecha 08 de setiembre 2022;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Proveído N° D1364-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; con el visto bueno de la Dirección de Personal; Dirección Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Resolución Jefatural N° 019-82- IANP/DIGESNAP, que aprueba la Directiva N° 001-82- INAP/DNP – Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal en las



Entidades del Sector Público y Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP DE LA UNIDAD EJECUTORA 407-1654 SALUD SAN IGNACIO, del Gobierno Regional Cajamarca correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el anexo N° 02 - Cuadro de Costos y Cuadro de Costo Propuesta del Presupuesto Analítico de Personal año 2022, del Oficio N° 4038-2022-EF/53.06, de fecha 08 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, los formatos aprobados, estarán sujetos a modificación en cuanto a la asignación de plazas, a los cargos, así como variar la distribución de éstas últimas de acuerdo a las necesidades de Organización o Reestructuración Interna.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente resolución a los Órganos componentes del Gobierno Regional Cajamarca, adjuntando copia del Presupuesto Analítico de Personal contenido en el pre-citado anexo, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL